

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 106011

Ref. Expediente N° SD2025/0075840

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 30 de julio de 2025, Sebastian Valencia Cuartas, presentó la solicitud de registro de la Marca MY'G (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 15211 de 9 de septiembre de 2025, se requirió a Sebastian Valencia Cuartas para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, de la siguiente manera:

“Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es MY'G. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “MG MY'G”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

- Si la denominación es “MG MY'G”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.*
- Si, por el contrario, desea proteger la denominación MY'G, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.”*

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 10 de diciembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que si bien el solicitante manifestó que la denominación de la marca solicitada es MY'G y que las letras “M” y “G” hacen parte del diseño gráfico sin constituir una denominación independiente, lo cierto es que en la etiqueta aportada dichas letras se presentan de forma destacada, lo cual genera ambigüedad respecto de la denominación del signo solicitado.

Resolución N° **106011**

Ref. Expediente N° SD2025/0075840

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Sebastian Valencia Cuartas, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS